



SUMARIO

CAPÍTULO I.- DEL CONTRATO EN GENERAL

- 1.- Objeto del contrato y características del mismo.
- 2.- Régimen Jurídico y Naturaleza del contrato.
- 3.- Duración del contrato.
- 4.- Canon

CAPÍTULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

- 5.- La Corporación Concedente.
- 6.- El Concesionario.

CAPÍTULO III.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 7.- Disposiciones Generales.
- 8.- Compromisos especiales para la explotación.
- 8.- Elementos personales.
- 10.- Elementos materiales.

CAPÍTULO IV.- DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

- 11.- Gastos de la contratación.
- 12.- Capacidad jurídica de los licitadores.
- 13.- Presentación de Proposiciones.
- 14.- Documentación Administrativa.
- 15.- Mesa contratación.
- 16.- Apertura de Plicas y examen de ofertas.
- 17.- Criterios de valoración de las ofertas.
- 18.- Perfeccionamiento del contrato.
- 19.- Clasificación de ofertas y adjudicación del contrato.
- 20.- Formalización del contrato.
- 21.- Riego y ventura.

CAPÍTULO V.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

- 22.- Garantía Provisional y Definitiva.
- 23.- Alcance de la Garantía Definitiva.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

- 24.- Régimen de transición en el último período de la conce-



sión.

CAPÍTULO VII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN

25.- Modificación del contrato de gestión.

CAPÍTULO VIII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

26.- Cumplimiento.

27.- Resolución.

CAPÍTULO IX.- RESPONSABILIDADES

28.- Responsabilidades.

29.- Infracciones.

CAPÍTULO X.- INTERPRETACIÓN

30.- Interpretación.

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CAUSAS INCOMPATIBILIDAD.

ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL "BAR SITO EN LOS JARDINES DE LA VEGA -BARQUITO-"

CAPÍTULO I.- DEL CONTRATO EN GENERAL

Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO

El objeto concreto del contrato de concesión al que se refiere este Pliego es la explotación y ejercicio de la actividad del Bar sito en el inmueble del "Quiosco de la Vega", -Barquito-.

La modalidad de contratación es la concesión administrativa.

El procedimiento de adjudicación de dicho contrato es el abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

El Bar sito en los "Jardines de la Vega" figura en la página nº 17 del Inventario de Bienes de esta Corporación como inmueble de naturaleza Urbana, sito en los Jardines de la Vega, al final del paseo del mismo nombre, con una superficie de 126,50 m², y cuyos linderos son, frente, derecha e izquierda, Jardines de la Vega y al fondo, el Parque. Dicho inmueble está clasificado como bien de dominio público. Actualmente y tras reciente realización de obras en el local, consta de 69,19 m² útiles y 98,00 m² construcción según reciente medición.

Asimismo el bar goza de una zona exterior o terraza, que forma parte de la concesión, zona sobre la que el concesionario podrá instalar **en temporada de verano (1 de junio-15 de octubre)** 16 mesas y 64 sillas y que serán también objeto de explotación y ejercicio de la actividad del bar. La distribución de las mesas señaladas será la que los técnicos municipales indiquen al concesionario. Asimismo, se permitirá añadir a éstas, 8 mesas y 32 sillas extra para los días del concierto, que se estiman como 10 al año para el cálculo del canon a satisfacer por el adjudicatario. En el supuesto de superar este número de conciertos al año, para la instalación de estas mesas y sillas extra, será necesario tramitar, la correspondiente autorización, y deberá abonarse previamente la tasa correspondiente en la Ordenanza Fiscal 2.12, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería).



Se autoriza la colocación, en el espacio ocupado por las terrazas, de sombrillas y setas de calor, que estarán sujetas a las condiciones que se señalan en la Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería) en el municipio de Haro.

Asimismo, en el supuesto de que el licitador propusiera como mejora la apertura del bar en otras fechas (Puente Constitución, Navidad y/o Semana Santa), deberá, si quiere disfrutar de la terraza, tramitar la correspondiente autorización y abonar previamente la tasa correspondiente de la Ordenanza Fiscal 2.12 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería).

Cláusula 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

La contratación a realizar con base en este Pliego se registrará por las presentes cláusulas y para cuanto no se halle en ellas previsto, por la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre, Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, así como el RD 817/09 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/07, de acuerdo con lo señalado en la Disposición única del TRLCSP 3/2011 y en su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en los términos del art. 149.1,18 de la Constitución.

El contrato tiene naturaleza administrativa especial a todos los efectos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, previo informe de los servicios de Asesoría Jurídica, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



Cláusula 3ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 5 años prorrogables por 2 veces más por un plazo de 2 años cada una de las prórrogas, y con un límite total de duración del contrato de 9 años a contar desde el 1 de junio de 2017, o momento de la formalización del contrato, si fuera posterior. El contrato finalizará, en todo caso, el 31 de mayo de 2022, o si se hubiere prorrogado el 31 de mayo de 2024 o de 2026, según se prorrogue 1 o 2 veces. El contrato finalizaría en todo caso el 31 de mayo de 2026.

La presente concesión obliga al concesionario a mantener el bar abierto obligatoriamente todos los años entre el 1 de junio y el 15 de octubre. No obstante, podrá también abrirse 10 días coincidentes con el Puente de la Constitución, 15 días coincidentes con fecha navideñas, y 10 días coincidentes con Semana Santa, si así lo estima oportuno, o bien si lo ofertara como mejora en su oferta. En este caso no variará el canon a abonar al Ayuntamiento, pero sí deberá tramitarse y abonarse la correspondiente autorización para la explotación de la terraza en los términos señalados en la cláusula 1ª.

Si quisiera abrirse en otras fechas, debería hacerse por quincenas o meses completos, previa autorización de la Alcaldía-Presidencia y con el abono del canon correspondiente.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, revertirá dicho bien de dominio público al Excmo. Ayuntamiento, con las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

Cláusula 4ª. CANON

Si bien el periodo mínimo de apertura es de 4 meses y medio, el canon o participación que ha de satisfacer el concesionario a la Corporación concedente se divide en 5 recibos anuales por el mismo importe y será el ofrecido por el adjudicatario, estableciéndose el valor estimado del contrato en VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (24.795 €) correspondiendo por tanto un canon por recibo de 551 euros (impuestos excluidos). El importe será pagadero y deberá hacerse efectivo dentro de los cinco primeros días de cada mes.

CAPÍTULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS



Cláusula 5ª.- LA CORPORACIÓN CONCEDENTE

La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las siguientes potestades y derechos:

1.- La Administración Municipal conservará los poderes de Policía necesarios para asegurar la correcta utilización de dicho bien.

No obstante la Administración concedente podrá delegar facultades de Policía en el concesionario, pero sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumben a aquélla.

2.- La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo de la concesión no tengan transcendencia económica el concesionario no podrá deducir reclamaciones por razón de los referidos acuerdos.

La modificación del contrato deberá ser acordada por el órgano de contratación competente.

La Administración concedente puede ordenar discrecionalmente las modificaciones en el objeto de la concesión que aconsejare el interés público.

3.- La Administración concedente puede fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el mismo, sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

4.- La Administración concedente ostenta la potestad para imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

La Administración concedente deberá:

1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

Cláusula 6ª EL CONCESIONARIO

La concesión otorgará al concesionario las facultades necesarias para prestar el servicio.



Son **obligaciones generales** del concesionario:

1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión.

2.- Prestar el servicio con la continuidad convenida, teniendo derecho los particulares a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

3.- Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

4.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo, si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

5.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

6.- Solicitar de la Administración concedente, la correspondiente licencia de obras en caso de reforma o mejora.

7.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación que la hubiere otorgado.

8.- El concesionario no podrá colocar ningún tipo de publicidad en el exterior del Bar.

9.- Atender al pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas, tanto estatales como municipales y/o autonómicas que graven el ejercicio de la actividad objeto de la presente concesión, y que no se hallen entre las incluidas dentro de las expuestas en la cláusula 4.

10.- Es responsable exclusivo del cumplimiento de las disposiciones laborales respecto del personal que emplee para la ejecución del servicio.

11.- Devolver el bien público a la conclusión del contrato, al menos en las mismas condiciones que hubiese al comienzo del período de adjudicación.

12.- Atender diligentemente el servicio concedido y guardará la máxima corrección con el público usuario.

13.- Realizar el pago del canon correspondiente ante el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4 del presente pliego.

14.- El adjudicatario habrá de aportar en la sección de



contratación del Ayuntamiento de Haro, fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, en el plazo de dos días siguientes a la notificación de la adjudicación, y mantenerlo en vigor a lo largo de toda la concesión.

15.- El adjudicatario está obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza que cubra a todo riesgo, el total del ámbito de actuación de la concesión y de responsabilidades civiles frente a terceros. Debiendo presentar anualmente justificante del pago de la póliza correspondiente en la sección de contratación.

Serán derechos del concesionario:

1.- Percibir la retribución del público correspondiente por la prestación del servicio.

2.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

3.- La utilización del espacio de vía pública necesario para el ejercicio de la actividad, **durante la temporada de verano (1 junio-15 octubre)**. La tasa correspondiente por ocupación del espacio de vía pública, por las 16 mesas y 64 sillas señaladas en la cláusula 1ª, así como las 8 mesas y 32 sillas para los 10 días de concierto, se entiende incluida en el canon de la concesión. Si el concesionario quisiera instalar un mayor número de mesas y sillas, deberá solicitarlo al Ayuntamiento y pagar la tasa correspondiente por la ocupación de vía pública. De acuerdo con lo señalado en la cláusula 1ª.

4.- A ser indemnizado por el rescate de la concesión y/o la supresión del servicio, siempre que ello sea provocado por causas ajenas al adjudicatario y que no se haya llegado al término de la concesión.

CAPÍTULO III.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cláusula 7ª DISPOSICIONES GENERALES

El concesionario correrá con todos los gastos derivados del funcionamiento del Bar "El Barquito" (personal, agua, electricidad, limpieza, etc.), incluidos los de alta de los servicios que precise.

La Concesión se prestará con arreglo a cuanto se determina en



este Pliego y a las instrucciones del Concejal delegado en esta materia.

Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el concesionario, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

Las cuestiones incidentales serán resueltas conforme al siguiente procedimiento:

a) Propuesta del Jefe de la Unidad a cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio o petición del concesionario.

b) Audiencia del concesionario o informe del Jefe de la Sección citada en el párrafo a), en el plazo máximo de cuatro días.

c) Informe de los servicios jurídicos o económicos en el plazo máximo de seis días.

d) Resolución de la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de diez días.

La solución de las cuestiones incidentales no determinarán la paralización del servicio, salvo, decisión en contrario justificada por motivos de interés público.

Los actos que dicte la Administración Municipal, en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación en vía Contencioso-Administrativa.

Cláusula 8ª.- COMPROMISOS ESPECIALES PARA LA EXPLOTACIÓN

El período de funcionamiento y horario será, a saber:

Apertura: El periodo de apertura anual del Bar será desde el 1 de junio, o la formalización del contrato si fuera posterior para el primer año, hasta el día 15 de octubre.

Además, de manera opcional, también podrá abrirse 10 días coincidentes con el Puente de la Constitución, 15 días coincidentes con las fiestas navideñas y 10 días coincidentes con Semana Santa, si así lo estima oportuno, o bien, si lo ofertara como mejora en su oferta.

Horario: El horario de apertura y cierre será el mismo que el establecido para los bares de la misma categoría existentes en el Municipio.



Reserva de terraza: Durante la celebración de los diez de conciertos previstos de la Banda, el ayuntamiento se reserva en la parte central del parque, en la zona del tablero de ajedrez, para la ubicación de sillas para el público asistente al concierto de la Banda, de forma que deberá retirarse hacia los lados de dicho espacio la colocación de la terraza, en esos días y durante la celebración del concierto.

Apertura otras épocas: Si quisiera abrirse en otras fechas, debería hacerse por quincenas o meses completos, previa autorización de la Alcaldía-Presidencia y con el abono del canon correspondiente.

Cláusula 9ª ELEMENTOS PERSONALES

El concesionario deberá disponer en todo momento de personal, suficiente y capacitado para la prestación del servicio.

Será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión de la prestación del servicio.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo, y designará al personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del personal técnico designado por él, no implica responsabilidad alguna por parte de la Administración contratante.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal que el adjudicatario afecte al servicio durante el plazo de vigencia de la concesión, ni al término de la misma.

Cláusula 10ª ELEMENTOS MATERIALES

La dotación del mobiliario, como son, dispensadores de jabón, secamanos, portarrollos, mesas, sillas, sombrillas, estufas, etc, así como, todas las instalaciones y maquinaria necesarias para el desarrollo de la actividad industrial, tales como cafetera, cámaras frigoríficas, lavavajillas, armarios, etc, serán por



cuenta del adjudicatario.

El concesionario quedará obligado:

-- A reparar o reponer en caso de avería o rotura todas las instalaciones, maquinaria o elementos materiales inherentes al servicio.

-- A entregar, tras la finalización del plazo contractual y, con motivo de la reversión del servicio a la Administración, las instalaciones a que está obligado con arreglo al contrato. Todas ellas en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y que vienen reflejadas en el Informe emitido por el técnico municipal que figura como anexo a este Pliego, así como todas aquellas instalaciones fijas añadidas por el concesionario durante la vigencia de la concesión y cuya separación produjera un menoscabo o daño a las entregadas. La entrega de las instalaciones descritas deberán estar en todo caso en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CAPÍTULO IV.- DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

Cláusula 11ª GASTOS DE LA CONTRATACIÓN

El concesionario deberá asumir el coste y la financiación de la totalidad de las obras necesarias para la instalación del bar y a solicitar y abonar las licencias y permisos necesarios para la instalación, si así procediere. Será por cuenta del adjudicatario, una vez instalado todo el equipamiento necesario, la tramitación y obtención de los informes necesarios hasta la obtención de la correspondiente licencia de apertura que permita el funcionamiento de la actividad.

También queda el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas y demás que originen la licitación y formalización del contrato (salvo los especificados en la cláusula 4ª, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

Cláusula 12ª CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS LICITADORES



Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficiente para la debida ejecución del contrato, que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias o prohibiciones del artículo 60 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre.

Cláusula 13ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas presentarán su proposición en tres sobres cerrados y firmados por el proponente o representante que designarán con las letras A, B y C haciendo constar en todos ellos el título del contrato, nombre del licitador y contenido de cada uno de ellos.

Los tres sobres de que consta cada proposición, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Haro, de las 9,00 a las 14,00 horas, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del anuncio de la presente licitación. Las proposiciones serán entregadas en mano en el citado Registro en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado. Las enviadas por correo se ajustarán a lo dispuesto en el art. 80 del RGLCAP.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 14ª DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y



firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Proposición para tomar parte en la adjudicación de la concesión de Bar sito en los Jardines de la Vega -Barquito-".

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

14.1. El sobre "A". Título: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para los casos en que concurran en la unión, empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de



un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizara el requerimiento por resultar la oferta económicamente más ventajosa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento.

e) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Por una cuantía mínima de 300.000 euros.

f) Acreditación de su solvencia técnica o profesional mediante presentación de los siguientes medios:

- Relación de servicios similares al del objeto del contrato realizados en los últimos 5 años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En este apartado deberá justificarse una experiencia mínima como empresario o asalariado de hostelería de 1 año de actividad ya sea en un establecimiento público o privado.

g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

h) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se



acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP 3/2011, en forma sustancialmente análoga.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En este caso, dichas empresas deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional que les pudiera corresponder.

14.2.- El sobre "B": Título "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR". El contenido del sobre "B" será el siguiente:

- Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula 17^a del Pliego de Condiciones, esto es:

- b) Proyecto de gestión de la concesión.
- c) Mejoras.

14.3.- El sobre "C" en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES ECONÓMICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL BAR EN LOS JARDINES DE LA VEGA -BARQUITO-"

El contenido del sobre "C" será el siguiente:

a).- Proposición económica conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.



Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en otra unión temporal.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 15ª.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:
- El Concejal Delegado de Obras.
 - El Concejal Delegado de Servicios.
 - La Secretaria General o quién legalmente le sustituya.
 - El Interventor Accidental o quién legalmente le sustituya.
 - El Arquitecto Técnico Municipal.

Secretaria: La Administrativa de Contratación o quién legalmente le sustituya.

Cláusula 16ª.- APERTURA DE PLICAS Y EXAMEN DE OFERTAS

1.- Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el apartado A) de la cláusula 14º.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin



que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las once horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. A continuación se estudiará por la Mesa de contratación la oferta presentada respecto a los criterios señalados y se procederá a su valoración en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Una vez emitido el informe, se procederá a la apertura del sobre "C".

3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las once horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

4. En el caso de que los días señalados para la apertura de plicas coincidiesen en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

Cláusula 17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo prevenido en los arts. 150 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector



Público, la selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Oferta económica: Hasta 50 puntos.

En este apartado se valorará la mejor oferta económica, entendiendo por tal aquella en que el concesionario satisfaga a la Administración un canon mayor, por encima del límite mínimo señalado en la cláusula cuarta del presente pliego, y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_c = \frac{(C-A)}{(B-A)} \times 50$$

donde:

P_c = Puntuación de la oferta a.

A = CANON MENSUAL MÍNIMO ESTABLECIDO CL.4^a

B = MEJOR CANON MENSUAL PROPUESTO

C = CANON MENSUAL PROPUESTO POR EL LICITADOR QUE SE VALORA.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

b).- Proyecto de gestión de la concesión: Hasta 40 puntos.

En este apartado se valorará la idoneidad y coherencia de la proposición referidas a los materiales a implantar en la instalación, días de apertura en el periodo no obligatorio, la posibilidad de dar comidas en el bar, mobiliario a poner tanto en el interior como en la terraza, dividido en los siguientes subapartados, otorgando a cada subapartado un total de 10 puntos.

b1.- Instalaciones y maquinaria a implantar en el bar y que retirará el contratista al finalizar el contrato..Hasta 10 puntos.

b2.- Días de apertura en el periodo no obligatorio, esto es hasta



10 días coincidentes con el Puente de la Constitución, 15 días coincidentes con fechas navideñas y hasta 10 días en Semana Santa.....Hasta 15 puntos.

b3.- Tipos (plato combinado, bocadillo, etc) y frecuencias (comidas/cenas) de comidas a servir..... Hasta 5 puntos.

b4.- Cantidad y calidad del mobiliario a poner tanto en el interior como en la terraza..... Hasta 10 puntos.

En los casos b1 y b4 se aportará una memoria valorada describiendo las características de las instalaciones, maquinaria y mobiliario, y su valoración económica.

c).- Mejoras: Hasta **10** puntos.

Las proposiciones pueden completarse asumiendo mayores obligaciones de índole económica referidas a la mayor calidad del servicio contratado que el licitador estime que redundarán en una mejora del servicio y cuya cuantificación económica deberá venir suficientemente acreditada en la oferta para poder ser valorada.

En concreto, se valorará en este apartado la instalación de aparatos de calefacción así como la instalación de asientos especiales y mesas sin toldo, ubicados en el lateral izquierdo del quiosco, junto al jardín y a partir de la escalera de acceso al escenario, con una superficie máxima de 24 m². En dicho supuesto, la superficie de la terraza seguiría siendo la misma, pero deberá reducirse en consecuencia la instalación de 4 mesas y 16 sillas.

Este mobiliario no revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del contrato.

La cuantificación de estas mejoras se valorará con un máximo de 10 puntos, según los siguientes intervalos:

- Valor económico entre 4.001,00 y 5.000,00 €..... Hasta 10 ptos.
- Valor económico entre 3.001,00 y 4.000,00 €..... Hasta 8 ptos.
- Valor económico entre 2.001,00 y 3.000,00 €..... Hasta 6 ptos.
- Valor económico entre 1.001,00 y 2.000,00 €..... Hasta 4 ptos.
- Valor económico inferior a 1.000,00 €..... Hasta 2 ptos.
- Ninguna mejora o sin valorar económicamente..... 0 ptos.

Para el cálculo de la puntuación a otorgar a cada oferta se aplicará la siguiente fórmula:



$$Pf = P1 + \frac{(Po - P1) \times (Of. - M1)}{Mo - M1}$$

Pf: Puntuación oferta.

P1: Puntos tramo anterior oferta.

Po: Puntos tramo oferta.

Of.: Oferta.

M1: Máximo tramo anterior en oferta.

Mo: Máximo tramo oferta.

La acreditación Económica de las mejoras deberán de venir determinadas en la oferta, de lo contrario no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo

Cláusula 18ª.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

Cláusula 19ª.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con



preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula 20.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

Cláusula 20ª FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 151.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género



de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3 a) del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre.

Cláusula 21^a RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre y concordantes, la ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías, salvo en los casos de fuerza mayor, en la forma establecida en la ley.

CAPÍTULO V.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Cláusula 22^a.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De conformidad con el art. 103 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no será necesario depositar garantía provisional.

El adjudicatario de este contrato constituirá una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), además deberá presentarse una garantía complementaria del 3% del valor del dominio público ocupado (y que asciende a un importe de 2.645,00 euros) y podrá constituirse asimismo en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

La constitución de la garantía definitiva, igualmente en la Tesorería Municipal, deberá acreditarse dentro de los 10 días



hábiles siguientes a aquel en que hubiese recibido el requerimiento señalado en el art. 151.2 del TRLCSP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, las fianzas provisional y definitiva deberán amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía definitiva, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de modificaciones del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto de contrato vigente en cada momento.

Concluido el contrato se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo allí expresado, antes de autorizarse la devolución, el adjudicatario deberá justificar fehacientemente hallarse al corriente del pago de todas sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social.

Cláusula 23ª ALCANCE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquellas no puedan deducirse de los créditos contra la Administración Municipal pendientes de cobro.

b) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la Administración Municipal con motivo de la ejecución del contrato, si no pudieran deducirse de créditos pendientes de cobro.

c) De los gastos y daños ocasionados a la Administración Municipal por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.



d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el TRLCSP.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Cláusula 24ª RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN EL ÚLTIMO PERÍODO DE LA CONCESIÓN

En el último período de la concesión, una vez finalizado el período contractual, y en garantía de la debida reversión o devolución de las instalaciones, bienes y material integrantes del servicio, la situación y estado en que habrán de encontrarse dichas instalaciones afectas a la concesión, serán las mismas que en el momento de su entrega, para lo cual, en el último mes con anterioridad a la reversión, la Corporación designará a un Técnico, el cual vigilará la conservación del material e informará a la Corporación sobre las mismas y, en su caso, sobre las reparaciones y reposiciones necesarias.

CAPÍTULO VII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN

Cláusula 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN

La Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado.

La modificación del contrato deberá ser acordada por el órgano de contratación competente.

CAPÍTULO VIII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26ª CUMPLIMIENTO

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de las condiciones de este Pliego, ostentando la Administración Municipal la prerrogativa de modificación que se señala en la cláusula 25ª de este Pliego, pudiendo ser suspendido dicho servicio por causa de interés público o fuerza mayor.

La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

El contrato se entiende formalizado a riesgo y ventura del



contratista.

El incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato por causa imputable al adjudicatario conllevará las penalidades establecidas en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, así como el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

Cláusula 27^a RESOLUCIÓN

a) Serán causas de extinción del contrato de gestión de este servicio:

1.- El incumplimiento del compromiso especial de apertura por más de 10 días consecutivos.

2.- Resolución por incumplimiento del empresario o de la Administración.

3.- Reversión del servicio a la Administración por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.

4.- Rescate del servicio por la Administración.

5.- Supresión del servicio por razones de interés público.

6.- Declaración de concurso o declaración de insolvencia o muerte del empresario individual. No obstante, en caso de muerte de dicho empresario, podrá continuar el contrato si así lo dispusiera la Corporación.

7.- Declaración de quiebra o de suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora.

8.- Falta de constitución de la fianza definitiva.

9.- Demora en el pago, por más de tres meses, del canon o participación del contrato por el adjudicatario.

10.- Mutuo acuerdo de la Administración y el empresario.

11.- La desafectación del bien.

12.- La comisión de infracciones muy graves.

b) La Administración Municipal decretará la pérdida de la fianza, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPÍTULO VIII.- RESPONSABILIDADES

Cláusula 28^a RESPONSABILIDADES

La Administración y el adjudicatario estarán sujetos al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios si en el



cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier modo contravinieran aquellas.

La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan.

En caso de demora en el pago del canon, vencido el periodo de cobranza fijado, se aplicará el recargo de apremio y los intereses correspondientes.

En caso de demora, en la prestación del servicio, superior a 3 días al año o el cierre en los meses exceptuados, por parte del concesionario, procederá la imposición de las sanciones que la Corporación determine.

Cláusula 29ª INFRACCIONES

1.- La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa a la empresa concesionaria por la Comisión de infracciones muy graves, graves y leves.

Serán infracciones **leves**:

-- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 300 euros.

Serán infracciones **graves**:

-- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.

-- La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones.

-- El uso anormal del dominio público concedido.

-- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público concedido que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter grave, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 600 euros.

Serán infracciones **muy graves**:



-- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.

-- La reiteración de infracciones graves.

-- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.

-- Las infracciones a la Ordenanza sobre Control de la Contaminación por Ruidos y Vibraciones, la Ordenanza Fiscal de Ocupación de Vía Pública y la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se establecen los horarios de apertura y cierre, así como las infracciones a la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter muy grave, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 900 euros o bien se acordará la retirada de la concesión administrativa.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO X.- INTERPRETACIÓN

Cláusula 30ª INTERPRETACIÓN

La Administración concedente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los



mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Modelo de proposición: Las proposiciones se formularán conforme al siguiente modelo:

D., vecino de, provincia de....., con domicilio en, calle....., n°....., con D.N.I....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito mediante.....), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación para la concesión de la explotación del "Bar sito en los Jardines de la Vega -Barquito-" estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1.- Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones.
2.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de los pagos a la Seguridad Social.

3.- Que no se halla comprendido en cualquiera de las causas de incapacidad e incompatibilidad con la Administración recogidas en la legislación de contratos del Sector Público.

4.- Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la explotación del "Bar sito en los Jardines de la Vega -Barquito-", mediante concesión del servicio, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas.

5.- Que ofrece un canon mensual de(impuestos excluidos).

6.- Domicilio que se señala para notificaciones:

Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en, calle, n°, teléfono a la persona de D.....

(fecha y firma)"



ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CAUSAS INCOMPATIBILIDAD

D/D^a.....
DNI n°.....
En nombre y representación de la persona física/jurídica
.....
Domicilio en (calle/plaza):.....
N°.....
Población:.....
Código postal:.....
N.I.F./C.I.F.:.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

No hallarme incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste firmo la presente en (Lugar y fecha)



ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN

D/D^a.....

DNI n^o.....

En nombre y representación de la persona física/jurídica
.....

Domicilio en (calle/plaza):.....

N^o.....

Población:.....

Código postal:.....

N.I.F./C.I.F.:.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE, QUE:

- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aportado en la licitación del expediente (indicar el n^o de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato) en relación con la empresa que represento, no han experimentado variación hasta la fecha.

- Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en el caso de resultar adjudicatario.

- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado comunitario de clasificación de la empresa que represento, aportado en la licitación del expediente (indicar el n^o de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato), conforme a lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP, no han experimentado variación hasta la fecha. (Para empresas extranjera comunitarias).

Y para que conste firmo la presente en (Lugar y fecha)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pliego de Condiciones fue aprobado por Pleno de fecha 5 de abril de 2017.

Haro, a 6 de abril de 2017

LA SECRETARIA